

ADENDA No. 02 A LA INVITACIÓN PÚBLICA No 04 DE 2016

CUYO OBJETO ES

“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES, AUTOMÓVILES, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE DE VALORES, SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.”

De conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia de la Invitación Pública 04 de 2016 de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., que en su Capítulo 1 –**Información general- Numeral 1.10. - Publicidad, consulta, retiro y observaciones a los términos de referencia**, consagra: “(...)En el evento de considerarse la modificación a los términos de referencia ésta se hará mediante adendas, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los términos de referencia y serán publicadas en la página Web de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. (...)”,

Igualmente, mediante adendas, Positiva podrá prorrogar el plazo de la presentación de las propuestas. Por lo tanto, carecerá de validez las informaciones, modificaciones o aclaraciones suministradas en forma verbal por cualquier servidor de Positiva. En caso de Consorcios o de Uniones Temporales, las adendas y la información sobre preguntas y respuestas que sean enviadas al Representante Legal de las mismas, se consideran como recibidas por todos los integrantes.”

Así las cosas, se hace indispensable ajustar algunos elementos del proceso de selección, como consecuencia del análisis de observaciones planteadas por posibles proponentes y allegadas a través de los correos electrónicos oficiales, las cuales serán publicadas de igual manera como la presente adenda.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, se adelantará ajuste a los términos de referencia tal como se señala a continuación:

1. Se aclara que el objeto del proceso es para contratar los siguientes ramos:

GRUPO	RAMOS
1	- Todo Riesgo Daños Materiales - Responsabilidad Civil Extracontractual - Manejo Global Entidades Estatales - Automóviles - Transporte de Mercancías - Transporte de Valores
2	- Responsabilidad Civil Contractual
3	- Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT



2. Dentro del numeral 3.1.2.1- Verificación de la capacidad financiera, se precisa que el requerimiento de la Entidad debe sujetarse a lo indicado en el numeral 2.3.1, en cuanto a los estados financieros requeridos y sus cortes.

3. El numeral 1.7- Plazo de ejecución del contrato, quedará así:

“1.7 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de seguros tendrá la siguiente vigencia:

- Grupo No. 1 y No. 2, serán a partir del inicio de cobertura, establecido en el numeral 1.18- CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN hasta por un mínimo de 36 meses. Para los efectos el adjudicatario deberá expedir una póliza matriz con valor cero que indique la vigencia adjudicada para cada una de las pólizas de los grupos No. 1 y 2, y expedirá anexos de cobro por cada vigencia anual, en un todo de acuerdo con los valores presupuestados para cada año fiscal, a los bienes y valores asegurados alcanzados en cada vigencia anual, ajustados con base en las tasas de seguro ofrecidas y con los respectivos ajustes por siniestralidad.
- Para el grupo 3, la vigencia mínima es por 12 meses, renovables, según tarifas reglamentadas por el Gobierno Nacional.

Los plazos anteriormente citados podrán prorrogarse según requerimiento de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Cláusula de ajuste

Considerando la contratación a largo plazo y exclusivamente la posibilidad de una eventual variación de las condiciones del riesgo, que pudiese generarse en la vigencia contratada y que afecte los resultados técnicos de las pólizas que conforman cada grupo adjudicado, Positiva Compañía de Seguros S.A., acoge la solicitud de revisión de términos anuales, sujeto a las siguientes condiciones:

- Puede manejarse suscripción anual de las pólizas.
- Las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada se mantendrán durante la vigencia adjudicada (y sus extensiones en tiempo), sin ninguna modificación de las condiciones de aseguramiento, tasas, deducibles, condiciones generales y particulares; sin embargo Positiva Compañía de Seguros S.A. acepta la revisión de términos por periodos anuales, después de aplicada la siguiente fórmula:

Fórmula
Se toma como Factor IBNR ¹ el 5% sobre el valor total de los siniestros pagados y los siniestros pendientes.
$Factor\ IBNR = (Siniestros\ pagados + Siniestros\ pendientes) \times 0.05$

¹ I.B.N.R. (incurred but not reported): Siniestros ocurridos pero no comunicados.

ew

Se toma el 20% de las primas emitidas como costo de Administración + Reaseguro
$Prima\ neta = (Primas\ emitidas) \times 0.8$
$Siniestralidad = \frac{(Siniestros\ pagados + Siniestros\ pendientes + Factor\ IBNR)}{Prima\ neta} \times 100\%$
Notas: -Los valores que se toman para los cálculos corresponden a la anualidad evaluada -La evaluación se adelantará por ramo, de manera independiente (no aplica SOAT)

- Para la expedición de cada certificado de cobro anual –y posterior prórroga y/o cualquier tipo de restablecimiento automático de límites asegurados con cobro de prima (anualidades posteriores a la primera), el oferente no podrá sobrepasar los ajustes máximos de la siguiente tabla (para los ramos de los grupos 1 y 2):

Comportamiento de la siniestralidad	Ajuste máximo
Menor o igual al 60 %	se mantienen condiciones
Si es mayor al 60% y menor al 70%	un ajuste del 7% en la tasa
Mayor o igual al 70% y menor al 80%	un 10% de ajuste en la tasa.
Si es mayor o igual al 80% y menor al 160%	un 20% de ajuste en la tasa.
Mayor o igual que el 160%	el ajuste será máximo 100% de la prima liquidada a prorrata, igualmente si la siniestralidad supera el 100% de las primas totales del programa.

NOTA: No implica modificación de condiciones técnicas, cláusulas ni deducibles ofertados. Únicamente modificación en la tasa para el cálculo de la prima.

- La(s) Compañía(s) de Seguros debe(n) presentar, con una anticipación no inferior a 30 días calendario antes de finalizar cada vigencia anual contratada y/o prórrogas (o cualquier forma de extensión), los certificados de cobro a Positiva Compañía de Seguros S.A., a fin de realizar los trámites y registros para el pago de las primas correspondientes.
- En el evento que se presenten renovaciones, restablecimientos o prórrogas en términos diferentes a la tabla mencionada anteriormente, Positiva Compañía de Seguros S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las condiciones que la(s) Aseguradora(s) ofrezca(n) para el período solicitado y siguiente al evaluado, así como también, en el caso de considerarlo conveniente para los intereses de la Entidad, podrá adelantar la negociación de las mismas con la(s) Compañía(s) de Seguros. Para este tema deberá el asegurador contemplar como mínimo los términos de revocación establecidos en las condiciones técnicas básicas de cada uno de los ramos.
- Queda entendido, convenido y aceptado que las pólizas podrán ser revocadas unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a la dirección comercial del asegurador. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata, sin la aplicación de corto plazo o penalización alguna.”

04

4. El numeral 2.4.2.1.- Certificaciones de primas, quedará así:

"2.4.2.1.- CERTIFICACIONES DE PRIMAS

El proponente deberá anexar una certificación de experiencia firmada por su representante legal, sobre contratos suscritos en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las propuestas, la cual debe acreditar cuatro (4) clientes, cuyo objeto haya sido igual o similar al objeto de la presente contratación. De acuerdo con el grupo para el que se presente oferta, se deberá cumplir con lo siguiente:

Grupo 1	La certificación debe ser igual o superior a \$330.000.000,00. Se aceptarán las certificaciones que atestigüen como mínimo tres (3) de los ramos solicitados.
Grupo 2	La certificación debe certificar programas con valores asegurados con mínimo 500 smmlv de la época de expedición.
Grupo 3	Certificar que está autorizado para expedir y comercializar el ramo de seguro obligatorio contra accidentes de tránsito – SOAT y que se compromete a expedir los SOAT que Positiva Compañía de Seguros S.A.

Todas las certificaciones de experiencia deberán reunir mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Fecha de iniciación del contrato
- d) Fecha de terminación del contrato.
- e) Objeto del contrato.
- f) En caso de que la certificación sea expedida por un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, porcentaje que será tenido en cuenta para efectos de la evaluación de experiencia.
- g) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
- h) Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
- i) Nombre y número telefónico del contratante, para verificación de la información.

Si el proponente no ha ejecutado dentro de este período contratos similares por valor igual o superior al señalado, la propuesta no será tenida en cuenta y será rechazada.

Se entiende por contratos con objeto similar aquellos que él proponente haya ejecutado y que versen sobre actividades relacionadas con el aseguramiento. No son válidos aquellos que sustentan servicios dirigidos a hogar o mediante promociones.

Para establecer la experiencia del proponente para el caso de las uniones temporales, se determinará separadamente la experiencia de los integrantes. La experiencia obtenida se multiplica por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal. El total de la experiencia de la unión temporal estará dada por la sumatoria de las experiencias de cada integrante.

OP

Para establecer la experiencia del proponente para el caso de los consorcios, se determinan separadamente la experiencia de los consorciados. La experiencia se suma y divide por el número de integrantes del consorcio, éste resultado consolidado es la experiencia total del consorcio.

Positiva Compañía de Seguros S.A. se reserva la facultad de verificar la información y solicitar las respectivas aclaraciones de considerarlo necesario. Si alguna referencia no fuere verificable, la Entidad no la tomará en consideración."

5. El Anexo 2-Cuadro de resumen económico de la oferta, quedará así:

"ANEXO 2 - CUADRO DE RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA

Para efectos de comparación de ofertas, se evaluará sobre las condiciones de valores asegurados del año 2016, considerando que las siguientes vigencias son proyectadas.

		A	B	C	D	E	F
GRUPO	RAMO	VALOR ASEGURADO (ver anexos técnicos)	DEDUCIBLES	TASA ANUAL (Se toma como valor unitario)	PRIMA	IVA	TOTAL
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.	\$95.094.266.211					
	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Discriminar Amparo de suelos y terrenos	\$40.146.994.200					
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$5.051.000.000					
	MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES	\$620.000.000					
	AUTOMÓVILES	\$531.300.000	N/A				
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	\$2.000.000.000					
	TRANSPORTE DE VALORES	\$700.000.000					
SUBTOTAL GRUPO 1 (DEBE SER MENOR O IGUAL QUE \$310.000.000,00)							
2	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (DECRETO 2269 DE 1993)	\$344.727.000	N/A				
SUBTOTAL GRUPO 2 (DEBE SER MENOR O IGUAL QUE \$22.000.000)							
3	SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT	Ver automotores anexo 11	N/A			N/A	
TOTAL PROPUESTA (GRUPO 1+GRUPO2+GRUPO 3)							

NOTAS:

- Los oferentes deberán considerar una tasa única a aplicar para cada uno de los ramos solicitados, frente a los valores asegurados suministrados (excepto SOAT). Para efectos

OP

de la corrección aritmética estipulada en el numeral 2.5 – Propuesta económica, el valor de la tasa será tomado como valor unitario y, por tanto, el eje de cálculo de la prima, junto con el valor asegurado.

- Si el proponente cuenta con un modelo diferente a éste, será aceptado siempre y cuando cumpla con la materialidad solicitada dentro del presente requerimiento."

6. Dentro del ANEXO 13. -CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR, literal a) Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, la cláusula "Valor acordado sin aplicación de infraseguro" quedará así:

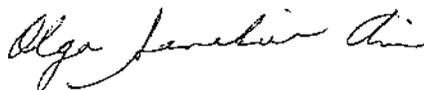
"Valor acordado sin aplicación de infraseguro. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 15%, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio.

Para la liquidación de siniestros que afecten los edificios se incluye dentro de los costos de reposición o reemplazo de los mismos: 25% de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) y 15% por costos de interventoría."

7. Se elimina el numeral 2.2.13.- FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y EMPLEADOS, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SARLAFT.

Las demás condiciones de los términos de referencia continúan vigentes.

La presente se expide a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).



OLGA R SANABRIA AMIN
Vicepresidente Financiera y Administrativa